

DECLÁRESE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE CONSULTA INDIGENA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS REFERIDAS AL “PROYECTO BORDE COSTERO LAGO LANALHUE, LOCALIDAD DE CONTULMO, REGIÓN DEL BIOBÍO.”

Santiago

Resolución DGOP Exenta N° _____/

VISTOS:

1. La Minuta Técnica de la Dirección de Obras Portuarias, referida al proyecto “Mejoramiento Borde Costero Lago Lanalhue – Contulmo, Etapa Diseño”, de abril de 2021, los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.
2. El Oficio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, N°3389, de fecha 20 julio de 2021, que da respuesta a la solicitud de informe de procedencia de Consulta Indígena, requerida por Oficio DGOP, N°194, de fecha 04 de mayo 2021.
3. Los Oficios DGOP, N°539, de 2018 y N° 964 de 2014, sobre Procedencia de Consulta indígena en inversiones MOP.
4. El Convenio N° 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
5. El D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
6. El DS N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente.
7. El Decreto Supremo N° 49, de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, que designa al Director General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
2. Que, en tal contexto, el Ministerio de Obras Públicas ha incorporado en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados, la Consulta indígena, cuando ello fuera procedente.
3. Que, el artículo 14, letra a) del DFL N°850, orgánica del MOP, otorga al Director General de Obras Públicas, las facultades de dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquello que le encomienda la ley.
4. Que, mediante Oficio DGOP N°964, de 2014 – modificado por Oficio DGOP N°539, de 2018 – se estableció un procedimiento interno para procesos de Consulta Indígena, que incluye un Informe de Procedencia de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Que, en ese contexto, y mediante una Minuta Técnica, realizada por la Dirección de Obras Portuarias, referida al “Mejoramiento Borde Costero Lago Lanalhue – Contulmo, Etapa Diseño”, se dan a conocer los antecedentes recogidos del proyecto, y en

resumen: se identificaron 10 Comunidades indígenas, constituidas en base a la Ley 19.253 localizadas en el área de influencia; la ejecución de las obras no implican reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida de las comunidades indígenas del Valle de Elicura, pero de acuerdo con los antecedentes expuestos, se estima que el proyecto, podría generar cambios en las tradiciones, costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales de las comunidades indígenas del Valle de Elicura, específicamente para las celebraciones de We Tripantu, ya que las obras podrían modificar la forma de acceder al lago.

6. Así, atendiendo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del DS N°66 y, mediante Oficio DGOP N° 194 del 04 mayo de 2021, se remitió solicitud de procedencia de consulta indígena del proyecto aludido, a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La Subsecretaría de Servicios Sociales a través del Oficio N° 3389 de fecha 20 julio 2021 da respuesta a la solicitud de procedencia de consulta indígena, señalando que: *“se prevé posibles cambios en el ejercicio de las tradiciones o costumbres ancestrales de Comunidades Indígenas localizadas en el área de ejecución del proyecto...”*.
7. Que, teniendo en consideración lo expuesto, es de opinión de esa Subsecretaría que la medida administrativa que aprueba el proyecto de infraestructura en comento, es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS N°66.
8. Que en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales, considera que resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena en el proyecto de infraestructura, que se encuentra en etapa de Estudio de Diseño “Mejoramiento Borde Costero Lago Lanalhue – Contulmo”.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** que procede la apertura de un proceso de Consulta Indígena respecto de la ejecución de las obras referidas al Estudio de Diseño del Proyecto “Mejoramiento Borde Costero Lago Lanalhue – Contulmo, Etapa Diseño”.
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Director Nacional de Obras Portuarias, al Director Regional de Obras Portuarias Regiones del Maule, Ñuble, Biobío y Araucanía, al Seremi MOP Región del Biobío y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Proceso: 15098873

